



EDICTO

DOÑA FRANCISCA MEDINA TEBA, Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de TORREDELCAMPO (Jaén).

HACE SABER:

Que con fecha 7 de septiembre de 2016 se ha dictado Resolución de Alcaldía Nº 158, que literalmente dice:

“8.- En función de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 21.1. g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; por medio de la presente resolución se procede a la convocatoria para la contratación laboral de aquellas personas que puedan ser beneficiarias/destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía aprobado por el Decreto-Ley 8/2014, que cumpliendo los requisitos exigidos en la presente norma, hayan sido previamente seleccionados para un contrato de duración determinada entre quince días y tres meses con el objeto de favorecer la inclusión social y paliar las situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral para personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Así mismo, resuelvo ordenar la publicación de la presente convocatoria y sus Bases en los Tablones de Edictos del Ayuntamiento de Torredecampo, y de los Centros Municipales de Servicios Sociales y en cualquier otro medio que se considere oportuno.

BASES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el sistema de concurso de una Lista de personas Preseleccionadas, según lo determinado en el Art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, mediante el sistema selectivo de concurso, siguiendo las directrices marcadas por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, promovido por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, publicado en el BOJA nº 113, de 13 de junio de 2014, la Orden de 24 de abril de 2016, la Orden de 28 de julio de 2016 y demás normativa de aplicación.

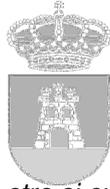
Plaza
Peón- Limpiador/a

Grupo de Clasificación
E

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1º) Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto Ley 8/2014, que se indican a continuación.

A tal efecto se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los



hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía deberán estar empadronadas en el municipio donde presenten la solicitud y reunir los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurran las siguientes circunstancias:

1.º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en Torredelcampo, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2.º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

a) Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.

b) Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.

c) Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.

d) Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

TERCERA: DESARROLLO DEL PROCESO.-

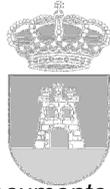
Las presentes bases se expondrán en los tablonos de Edictos del Ayuntamiento de Torredelcampo y del Centro Municipal de Servicios Sociales y en cualquier otro medio que se considere oportuno.

*El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 12 de septiembre hasta el día 26 de septiembre ambos inclusive, **quedando sin efecto las presentaciones fuera de este período.***

Las personas interesadas presentaran la solicitud redactada a tal efecto, ajustada al modelo establecido en Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, sito en Plaza del Pueblo, nº 11, de lunes a viernes, donde será debidamente registrada.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse en todo caso los siguientes documentos, tal como establece art. 10 del Decreto Ley citado:



- a) *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.*
- b) *En el supuesto de matrimonio, con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.*
- c) *En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.*
- d) **Certificado de empadronamiento y/o Volante** de Empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito de que todos los miembros de la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en el municipio de Torredelcampo, durante al menos un año, desde la fecha de presentación de la solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto-ley 8/2014.
- e) *Informe del Servicio Público de Empleo correspondiente en el que se detallen los períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.*
- f) *Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de si han sido perceptores de prestación / subsidio de desempleo, en los seis meses anteriores a la fecha de solicitud, de todos los miembros que conviven en el domicilio. En caso de no ser perceptor también se requiere certificado informando de dicho extremo.*
- g) *Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de si perciben pensión desde el plazo de seis meses anterior a la fecha de solicitud, de todos los miembros que conviven en el domicilio. En caso de no ser perceptor también se requiere certificado informando de dicho extremo.*
- h) *En caso de estar de alta de alguno de los miembros de la unidad familiar, acreditar las retribuciones percibidas durante los últimos seis meses (nominas, certificado de empresa...).*
- i) *En el caso de los mayores de 16 años, que estuvieran cursando estudios en enseñanzas regladas, sin estar inscritos como demandantes de empleo, deberán aportar certificado de estudios o documento que así lo acredite.*
- j) *Informe de Vida Laboral de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar en el que se refleje los doce últimos meses anteriores a la solicitud.*

2.- *En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 9 del Decreto-ley 8/2014, "Prioridades en la adjudicación", deberá aportarse según corresponda, además:*

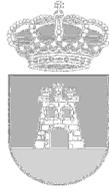
- a) *Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.*
- b) *Título de Familia Numerosa.*
- c) *Certificado de discapacidad o situación de Dependencia.*
- d) *Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género de acuerdo con lo dispuesto en la ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.*

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo.

Las solicitudes se presentaran en el Registro del Ayuntamiento de Torredelcampo, en horario de oficina de lunes a viernes. Igualmente se podrán presentar las instancias en cualquiera de las formas previstas en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, previo a la formalización del contrato, se deberá presentar la documentación original para su verificación.

No se valorará la documentación que no cumpla este requisito o que se presente o alegue fuera del plazo establecido en estas bases para ello.



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, se dictará resolución aprobando una relación provisional de candidatos admitidos y excluidos, si los hubiera y las causas de la exclusión.

Dicha resolución se expondrá al público en los Tablones de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo.

*Se concederá un plazo de **cinco días hábiles**, a contar del día siguiente de dicha publicación, para la subsanación de los defectos subsanables.*

Los candidatos que no atiendan el requerimiento de subsanación, se entenderá producido el desistimiento de la petición de participar en este concurso, procediéndose al archivo de su solicitud sin más trámite (Art. 71 Ley 30/1992).

Concluido dicho plazo, de no haber reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. De producirse reclamaciones, resueltas estas, se dictará nueva resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos y se publicará igualmente.

El proceso selectivo constará de una única fase de concurso, en la que se valorarán los documentos aportados por los candidatos de acuerdo al baremo fijado en el Anexo I, que son los dispuestos en el Art. 9 del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio.

Finalizado el proceso selectivo, se publicará en los tablones de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, la relación de candidatos preseleccionados por orden de prelación resultante por aplicación del Art. 9 del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio.

La Comisión Técnica de Valoración, elevará la relación de candidatos preseleccionados por orden de prelación resultante por aplicación del Art. 9 del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, al órgano competente, a los efectos oportunos.

De todo ello se dará cuenta a la Comisión Informativa de Empleo que será convocada al efecto.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACION.-

La Comisión de Valoración que actúe en la selección estará compuesta por:

PRESIDENTE: Funcionario de la Corporación.

VOCALES: Dos funcionarios de la Corporación

SECRETARIO: El de la Corporación, o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

La Comisión Técnica de Valoración podrá nombrar, en cualquier momento, los asesores que considere necesarios que solo actuarán en el ámbito de sus respectivas especialidades.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y .sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario.

En caso de ausencia del Presidente o del Secretario se estará a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 23.2 y 25.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Comisión de Valoración está facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten en el desarrollo del presente proceso selectivo.

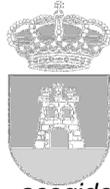
QUINTA: ACEPTACION.-

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

SEXTA: CONTRATACION.-

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía al Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo a tal efecto.

El contrato de trabajo tendrá la duración entre quince días y tres meses en jornadas a tiempo completo, ajustado en todo caso al coste financiado, bajo la modalidad de obra o



servicio determinado, acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía, regulado por el Decreto,-Ley 8/2014,

SÉPTIMA: BASE FINAL E IMPUGNACION.-

Para todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión Técnica de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

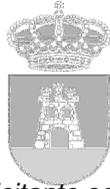
ANEXO I
PROCESO DE SELECCION MEDIANTE CONCURSO,
ATENDIENDO A LOS SIGUIENTES CRITERIOS

Las solicitudes se tramitaran con arreglo al procedimiento establecido en estas bases.

Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobara el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados a) y b) del punto 1º de la base segunda, procediendo a recabar Informe de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

*Como establece el **artículo 9 del citado Decreto Ley** entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación de las mismas aquellas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:*

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses anteriores a la fecha de solicitud.*
- b) Que la persona solicitante o alguna de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.*
- c) Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.*
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.*
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.*
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.*
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos o hijas a cargo.*
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.*
- i) Que la persona solicitante sea mujer.*



j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquellas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.”

Torredelcampo, 7 de septiembre de 2016
LA ALCALDESA – PRESIDENTA

Fdo. Francisca Medina Teba